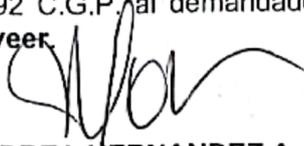


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 27 ABR 2021. A
Despacho el presente proceso con diligenciamiento de notificación de que trata
el artículo 292 C.G.P. al demandado, sin cumplir con las exigencias legales.
Sírvasse proveer.


MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria Valle, 27 ABR 2021

Auto interlocutorio No. 532

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ISRAEL ZUÑIGA
Demandado: CARLOS ENRIQUE MURILLO
Radicación: 76-130-40-89-001-2017-00095-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante allega diligenciamiento de la notificación del artículo 292 del C.G.P. realizada al señor **CARLOS ENRIQUE MURILLO**, misma que luego de revisada se establece que no cumple con lo establecido en el inciso 4 del mencionado artículo, esto es no se allegó la constancia expedida por el servicio postal de que el aviso fue entregado, por lo que se agregará sin consideración alguna por no cumplir con lo estipulado en la norma en mención.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el diligenciamiento de la notificación de que trata el artículo 292 ídem, realizada al demandado **CARLOS ENRIQUE MURILLO** sin consideración alguna, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



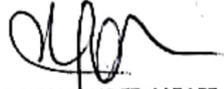
JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 000 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), 29 ABR 2021.

La Secretaria,


MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE